ESCOEM
ASESORÍA

FISCALIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS

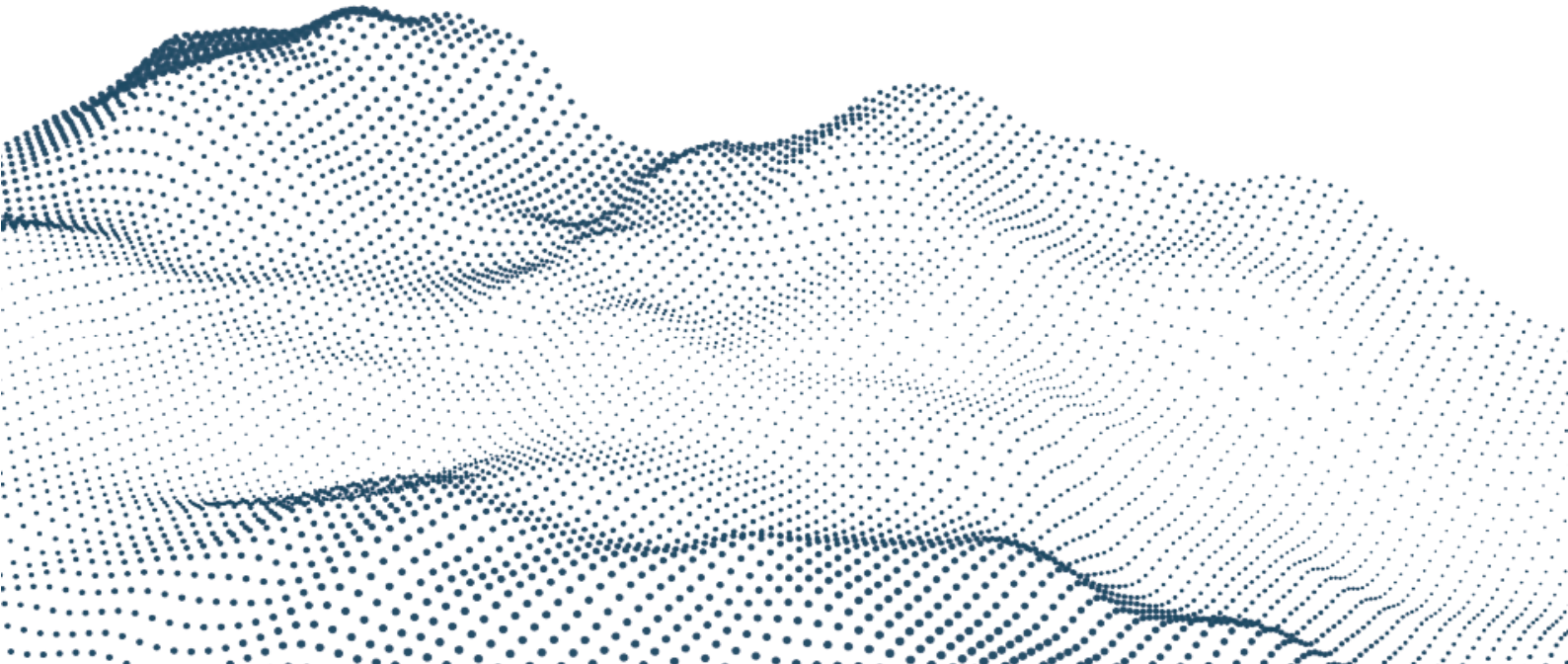

Índice

1. CUESTIONES PRINCIPALES SOBRE LAS CRIPTOMONEDAS 4

2. ¿ES RENTABLE INVERTIR EN CRIPTOMONEDAS? 5

3. ¿CÓMO INVERTIR EN CRIPTOMONEDAS? 6

4. FISCALIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS 7

Introducción

Cada vez más usuarios están interesados en el mundo de las criptomonedas e invierten en estas, lo cual plantea una problemática a su alrededor. Las monedas virtuales son una representación digital de valor no emitida ni garantizada por un banco central ni por una autoridad pública, no necesariamente asociada a una moneda de curso legal, que no tiene la consideración de moneda o divisa, pero es aceptada por personas físicas o jurídicas como medio de pago y que puede transferirse, almacenarse o negociarse por medios electrónicos

En este contexto, siendo cada día más frecuente el uso, por la sociedad en general, de las monedas virtuales como medio de cambio, se describen a continuación algunas de las consecuencias fiscales derivadas de las transacciones realizadas con criptomonedas.

1. Cuestiones principales sobre las criptomonedas

¿Qué es una criptomoneda?

Se trata de un activo digital, también conocido como criptodivisas o criptoactivos, que emplea un cifrado criptográfico para garantizar sus transacciones financieras.

Son una divisa digital cuyo control está descentralizado, es decir, que no depende de ningún banco u organización internacional y que puede utilizarse como medio de pago.

¿Cómo funcionan las criptomonedas?

Utilizan una base de datos descentralizada, donde existe un registro contable compartido que es continuamente verificado y copiado mediante la cadena de bloques o *Blockchain*, de manera que queden reflejados todos los movimientos realizados, siendo éstos públicos.

¿Todas las criptomonedas son iguales?

No, la mayoría utilizan la tecnología *Blockchain*, pero cada una de ellas alteran su código para diferenciarse de las demás, aportándole un valor añadido en base a los acuerdos que realizan con otras empresas e instituciones para llevar esta tecnología a otros campos.

¿Cuántas criptomonedas existen?

Actualmente existen más de 12.000 criptomonedas, siendo la más importante y conocida **Bitcoin**.

De la totalidad de criptomonedas, en **Bitcoin** está invertido aproximadamente el 50% del capital total del mercado.

2. ¿Es rentable invertir en criptomonedas?

Se trata de un mercado muy volátil, por lo que las subidas y bajadas en los precios de cotización sufren grandes cambios diarios. Solo puede ser recomendable invertir en ellas cuando se tiene un conocimiento de las mismas y su tecnología, se tienen nociones sobre el funcionamiento de la bolsa y se asume el elevado riesgo que conlleva.

Es muy importante saber diferenciar aquellas criptomonedas que tienen un proyecto serio detrás, de aquellas que simplemente se crean con un fin especulativo. Dependiendo del proyecto de la criptomoneda y del capital invertido en ella, su volatilidad y, por tanto, su riesgo, será mayor o menor.

El crecimiento de las criptodivisas, junto con la digilitación que está sufriendo la economía mundial, impulsada por los efectos de la pandemia COVID-19, han llevado a las autoridades a analizar las consecuencias jurídicas y su posible regulación. En este sentido, la Unión Europea ha anunciado la futura creación del euro digital (2026), que tendrá el mismo reconocimiento por parte del Banco Central Europeo como medio de pago.

En el siguiente recuadro podemos ver las principales criptomonedas, representadas por un mayor tamaño a mayor dominancia en el mercado.

CRIPTOMONEDAS Y SU CAPITALIZACIÓN

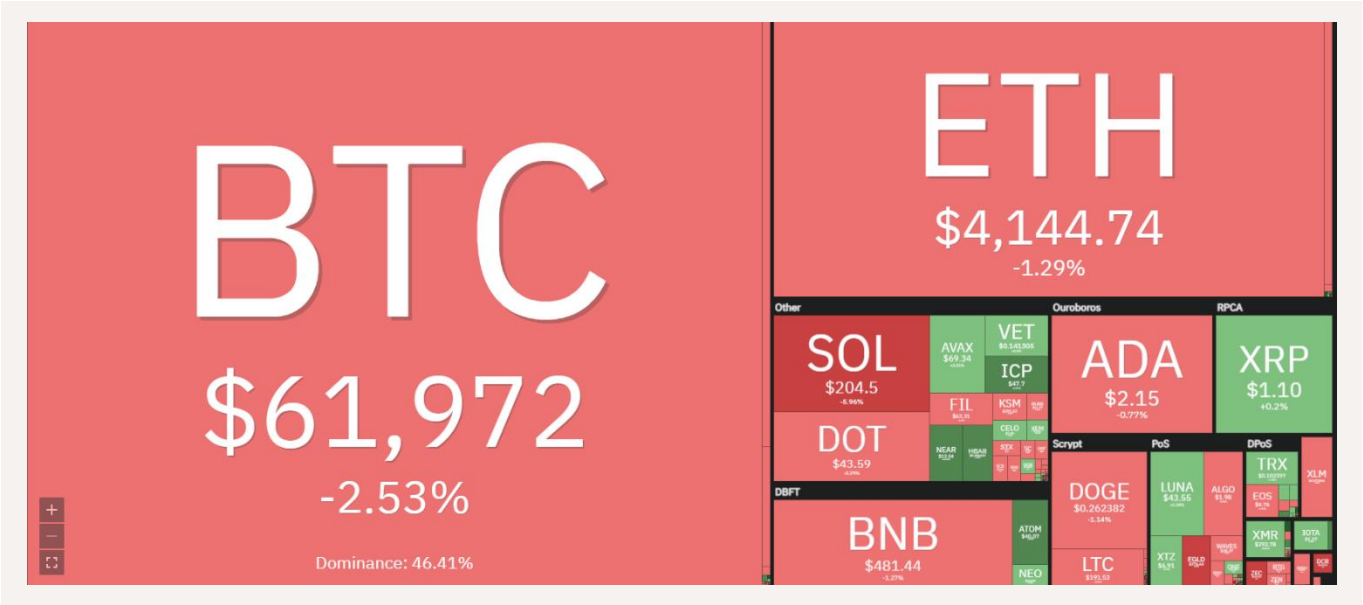

3. ¿Cómo invertir en criptomonedas?

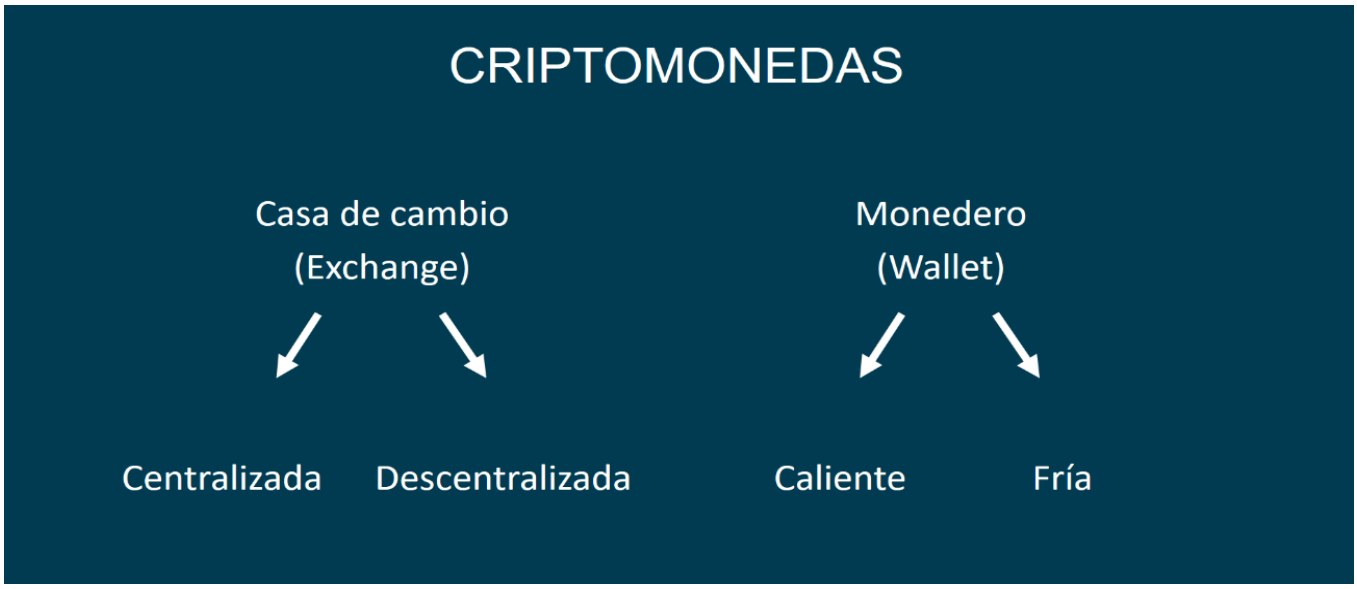

Dependiendo de nuestra estrategia es más recomendable acudir a una solución u otra.

Si nuestra idea es invertir una cantidad de dinero y esperar que dentro de unos años se haya rentabilizado (*hodl*) lo más recomendable sería utilizar un monedero.

Si por el contrario queremos operar a corto plazo mediante la compra y venta de criptomonedas (*trading*) deberemos utilizar una casa de cambio.

Actualmente existen más de 400 casas de cambio, produciéndose estafas en algunas de ellas, por lo que recomendamos acudir a aquellas que son más seguras y contrastadas, como por ejemplo **Coinbase**, **Binance** o **Bit2me**.

Casa de cambio (Exchange)

Los exchange centralizados se encargan de la custodia e intercambio de los fondos de sus clientes. Es decir, existe un intermediario que interviene en las transacciones de las criptomonedas entre dos personas.
Por su parte, los exchange descentralizados son aquellos en los que los usuarios pueden ponerse en contacto directamente entre sí para realizar la operación.

Monedero (Wallet)

El monedero caliente está conectado a internet, es más versátil pero más vulnerable a un posible ataque informático.
Si por el contrario utilizamos un modero frío, la criptomoneda se almacenará fuera de la red, por lo que es más seguro, pero en caso de pérdida no habrá forma de recuperarlas.

4. Fiscalidad de las criptomonedas

En este apartado trataremos de resolver las dudas más frecuentes relacionadas con la tributación de las criptomonedas.

¿Cuándo estoy obligado a declarar por operar con criptomonedas?

Con independencia de donde estén depositadas las criptomonedas, deberé de declararlas cuando corresponda en los distintos modelos fiscales.

En principio, deberás declarar en el I.R.P.F. la obtención de algún tipo de rendimiento de las criptomonedas o cuando se produzca una venta, permuta, liquidación, etc. de las mismas.

Solo he comprado criptomonedas, pero no he realizado ninguna venta ¿Debo declarar algo?

Se trata de una inversión y, hasta que no se produzca la transmisión, no se tiene que reflejar en el I.R.P.F. En el caso de estar obligado a presentar el Impuesto sobre el Patrimonio, deberé reflejar su valor a 31 de diciembre. (V0250-18).

Si la compra de criptomonedas se ha realizado a través de una casa de cambio situada en el extranjero, y el importe invertido a 31 de diciembre supera los 50.000 €, deberás presentar el modelo 720.

¿Qué criterio de imputación temporal se utiliza?

Al igual que sucede con la transmisión de otros activos, se utilizará el método FIFO, (primeras entradas, primeras salidas) de manera que para determinar la ganancia o pérdida patrimonial que tribute se deberá seguir un orden cronológico de las operaciones. (V1604-18).

¿Cómo se determina la ganancia o pérdida patrimonial?

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará por la diferencia entre el precio de transmisión y el precio de adquisición una vez descontadas las comisiones y otros gastos que pudiera tener aparejados la operación. (V1604-18).

Deberemos analizar todas las operaciones del ejercicio, determinando en cuales se ha producido una ganancia y en cuales una pérdida, compensándose entre sí, y tributando la diferencia si es positiva o quedando pendientes de compensar para futuros ejercicios (4 años) si es negativa.

Si generamos pérdidas patrimoniales, pero tenemos rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos, staking, etc.) podrán compensarse hasta un máximo del 25% de los rendimientos del capital mobiliario.

¿Qué importe debo pagar en concepto de impuestos?

Se pagarán impuestos cuando obtenga un rendimiento o ganancia patrimonial, una vez descontados los gastos ocasionados y debidamente justificados (comisiones del Exchange, cambio de divisas, etc.).

Como norma general, tributarán a la base imponible del ahorro:

- 19% si la base imponible está entre 0 y 6.000 euros.
- 21% si la base imponible se sitúa entre 6.000 y 50.000 euros.
- 23% si la base imponible se sitúa entre 50.000 euros y 200.000 euros.
- 26% si la base imponible supera los 200.000 euros

Las criptomonedas han sido asimiladas, por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, a los billetes o monedas. Sin embargo, a efectos legales en España tienen la consideración de activos no dinerarios o bienes muebles.

¿ Debo declarar una permuta?

Si realizo un cambio de criptomonedas o una compra de una criptomoneda con otra cripotomoneda se producirá una alteración patrimonial, que deberé declarar como si de una venta se tratara. (V0808-18 y V0999-18).

¿Debo declarar el traspaso de un monedero o casa de cambio?

En este caso no se produce ninguna alteración patrimonial porque no se han vendido las criptomonedas, únicamente se ha cambiado la plataforma donde están depositadas, por lo que no hay que declararlo.

¿ Debo declarar los ingresos que obtengo por la minería de criptomonedas?

Sí. En este caso, dichos ingresos irían a la base imponible general, donde los tipos impositivos pueden ir desde el 19% hasta el 48% en Andalucía. Si realizo esta práctica de manera habitual puede que tenga que darme de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en la Seguridad Social. En tal caso podré deducirme los gastos necesarios para realizar la minería con ciertos límites establecidos legalmente. (V2012-21)

¿ La compra de criptomonedas está sujeta a IVA?

En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 22/10/2015, se define como una divisa virtual que constituye un medio de pago, por lo que su transmisión queda sujeta y exenta de IVA. (V3625-16, V2670-18 y V0915-19).

¿ Debo declarar las criptomonedas obtenidas por realizar staking?

Sí. El rendimiento obtenido debe declararse el año que se perciba. Si el rendimiento son nuevas criptomonedas, deberán valorarse en el momento que se perciban.

¿Qué sucede si pago o retiro dinero con una tarjeta de debito asociada a criptomonedas?

Cada vez que realices un pago o retiro de efectivo se estará efectuando con el valor de cotización que tiene la criptomoneda en ese momento, por lo que a efectos prácticos es como si se hubiese realizado una venta y transformado dicho importe a euros, por lo que deberás de declarar todas esas operaciones.

¿ Qué sucede si no declaro las operaciones con criptomonedas estando obligado?

En ese caso puedes incurrir en una infracción tributaria, pudiéndote exigir la Administración que abones la cuota que no declaraste cuando correspondía, más una sanción económica e intereses de demora.

Si la cuota anual no declarada superase los 120.000 euros podrías incurrir en un delito fiscal.

Tengo las criptomonedas en el extranjero ¿debo hacer algo al respecto?

Si el importe de las mismas supera los 50.000 € a 31 de diciembre, lo deberás de informar mediante el modelo 720.

C/Sederos, 2 – Bajo. 18005 GRANADA
Telf.: 958 535 565 Fax: 958 535 570
informacion@escoem.com
www.escoem.com